

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de latard.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 9'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0'50 pesetas.  
Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de veinte del actual, anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la travesía de las Vistillas, letra M. y números 6, 8 y 10 modernos y 7 al 11 antiguos, con accesorias á la calle de Bailén, bajo el tipo de 8.977'80 pesetas, á razón de 38'64 cada un metro cuadrado de los que comprende.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 448'89 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día nueve de Julio de mil novecientos diez, á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el

plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en metálico y en dos plazos: el primero en el acto ó antes de firmarse la escritura correspondiente, y el segundo en el mes de Diciembre del mismo año.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1910.

El secretario,  
F. Rusne.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del solar números seis, ocho y diez modernos de la travesía de las Vistillas.)

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa sito en la travesía de las Vistillas, números seis, ocho y diez modernos, y siete al once antiguos con accesorias á la calle de Bailén, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de..... tante por ciento. en letra..... en el precio tipo.

Fecha y firma del proponente.  
(E.—214.)

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del día veinte del actual anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa

sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número cuarenta y siete, con vuelta á la del Tesoro, bajo el tipo de 5.760'06 pesetas á razón de 57'96 cada un metro cuadrado de los que aquel comprende.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano, y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 288 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día siete de Julio de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo dieciséis de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en metálico ó en obligaciones municipales del Interior admitidas por todo su valor y en dos plazos, el primero en el acto ó antes de firmarse la correspondiente escritura y en el segundo en el mes de Diciembre del mismo año.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintiocho de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Rusne.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del solar número 47 de la calle del Marqués de Santa Ana).

D..... que vive..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Marqués de Santa Ana, número 47, con vuelta á la del Tesoro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

(E.—215.)

#### SECRETARÍA

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento y á decreto de la alcaldía presidencia se abre concurso público por término de quince días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la adquisición de un Chassis de automóvil para montar en él el material de salvamento del servicio contra incendios.

El precio máximo señalado es el de 18.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes, estarán de manifiesto en el negociado tercero de esta secretaría, durante los días que comprende el plazo del concurso y horas de once de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase once, en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la caja de Depósitos, y en concepto de fianza provisional la cantidad de 925 pesetas se presentarán durante los mismos días y horas, arriba indicados, en el registro general de la secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid veinte de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario.  
(E.—216.)

#### BELMONTE DE TAJO

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica y pecuaria, y de la de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el año de 1911.

Belmonte de Tajo á 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Felipe Muñoz.

#### CERCEDILLA

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y de edificios y solares, que han de servir de base al repartimiento de la contribución, en el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Cercedilla 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Enrique Rubio.

#### GALAPAGAR

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1909, con el fin de que sean examinadas y puedan hacer contra ellas las reclamaciones que crean necesarias.

Galapagar 28 de Mayo de 1910.—El alcalde, Zacarías Martínez.

Los apéndices á los registros fiscales de la riqueza, rústica y urbana de este término para el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones desde 1.º al 15 de Junio próximo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Galapagar 28 de Mayo de 1910.—El alcalde, Zacarías Martínez.

#### GARGANTILLA

Se pone en conocimiento del público que los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, base del repartimiento de contribución para el año de 1911, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 de Junio próximo, con el fin de oír reclamaciones.

Gargantilla á 28 de Mayo de 1910.—El alcalde accidental, Manuel Negales.

#### GRINÓN

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas pecuaria y edificios y solares que han de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales serán examinados por los contribuyentes que lo creyeren conveniente, pudiendo producirse por los mismos las reclamaciones pertinentes.

Grinón 24 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pío Castellanos.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hallan terminados y expuestos al público en esta secretaría de Ayunta-

miento por término de 20 días ó sea hasta el día 15 de Junio próximo venidero, para oír reclamaciones los apéndices de rústica y de urbana de este distrito formados en el presente año y que han de servir de base al repartimiento de ambos conceptos para el año próximo de 1911.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados en ambos repartos.

San Sebastián de los Reyes, 25 de Mayo de 1910.—El alcalde, H. Izquierdo.

#### MORATA DE TAJUÑA

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días á contar desde esta fecha, los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, formados para el próximo año de 1911.

Durante el indicado plazo pueden examinarse dichos documentos admitiéndose las reclamaciones que se presenten, terminada el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña 28 de Mayo de 1910.—El alcalde, Luis Díaz.

#### POZUELO DE ALARCON

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito, por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el primero de Junio próximo, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos.

Pozuelo de Alarcón 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Gerónimo Barrio.

#### PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1909 á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Puebla de la Mujer Muerta 28 de Mayo de 1910.—El alcalde, Julián López.

#### RIBATEJADA

Los apéndices al amillaramiento de este término para el próximo año de 1911, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ribatejada á 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Francisco de Diego.

#### TORREJÓN

El apéndice de la riqueza urbana de este término para el ejercicio de 1911, se encuentra formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Junio próximo para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 25 de Mayo de 1910.—El alcalde, Joaquín Fernández.

#### VALDARACETE

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y de edificios y solares, que han de servir de base al repartimiento en la contribución, en el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que podrán ser examinados por los contribuyentes,

y producirse las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdaracete á 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Gumersindo Soto.

#### VALDEMORO

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que sean examinados y producir reclamaciones, los apéndices al Registro fiscal de rústica y al padrón de edificios y solares, que han de servir de base á los repartimientos de contribución de 1911.

Valdemoro 28 de Mayo de 1910.—El alcalde accidental, Joaquín Alguacil.

## Audiencia territorial

Y  
PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Antonio Moreno y Barroso, como marido y legal representante de doña Juana Barillo y Cáceres con D. Antonio Sarabia y Pardo, sobre rendición de cuentas de un mandate, paga de cantidad, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número setenta y siete.—En la villa y corte de Madrid á diecisiete de Mayo de mil novecientos diez. En los autos ordinarios que ante Nos en grado de apelación penden precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Moreno y Barroso, jornalero, vecino de Talavera de la Reina, como marido y legal representante de doña Juana Barillo y Cáceres, dedicada á sus labores y de la misma vecindad, representados por el procurador don Félix Castillejo, bajo la dirección del letrado D. Isidoro Castillejo, contra D. Antonio Sarabia y Pardo, abogado y vecino de esta corte, respecto del que por su no comparecencia en esta Audiencia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas de un mandate, paga de cantidad, intereses legales y costas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada que dictó el juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, con fecha seis de Febrero de mil novecientos ocho, y por la que absuelve de la demanda á D. Antonio Sarabia y Pardo, contra el mismo deducida por doña Juana Barillo, sin hacer especial condena de costas, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN y Diario Oficial de Avisos de esta corte, sin perjuicio de la notificación que se haga en los estrados del Tribunal, por la rebeldía en que se halla el expresado D. Antonio Sarabia, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Cáraves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día

de su fecha.—Ante mí, P. H., licenciado Antonio Bermude.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide el presente que firme en Madrid á diecinueve de Mayo de mil novecientos diez.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 1.445.)

(C.—83.)

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL

## Censo Electoral

DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por esta Junta en la sesión permanente celebrada en los días 15 al 20 del actual para resolver las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas electorales, que se publica á los efectos del párrafo 2.º y siguientes del Real decreto de 21 de Febrero próximo pasado.

4.º Estimar los 179 traslados que por cambio de domicilio se justifican, con referencia al padrón, y dictamen favorable de la municipal, y que se expresan á continuación:

(Continuación)

#### DISTRITO DEL CONGRESO

- 1, Avilés Merino, Angel.
- 2, Cano García, Leovigildo.
- 3, Cano Velasco, Victoriano.
- 4, Corral, Enrique del
- 5, Cerrageria Cabanillas, Francisco.
- 6, Dorado García, Eduardo.
- 7, García del Pino, Antonio.
- 8, León de Bustamante, Federico.
- 9, López Blas, José.
- 10, López Monterde, José.
- 11, Manuel Aranda Sahagún, José.
- 12, Martínez López, Emilio.
- 13, Palacio Ugena, Miguel.
- 14, Pérez Prado, Teodoro.
- 15, Perpen Lanuza, Manuel.
- 16, Prieto Cordero, Felipe.
- 17, Ramos Calvo, Domingo.
- 18, Raimundo Arroyo, José María.
- 19, Ramos de las Heras, Félix.
- 20, Sahagún, Agustín.
- 21, Sarasua Rodríguez, Luis.
- 22, Zamora Delgado, Pedro.

#### DISTRITO DEL HOSPITAL

- 1, Cabia y Lac D. Constantino.
- 2, Cuesta Rollán, Luis.
- 3, Díaz González, Benito.
- 4, Fernández Villanueva, Urbano.
- 5, Francos Alonso, Leovigildo.
- 6, García Mascen, Manuel.
- 7, Gil Torres, Cosme.
- 8, Gómez Rodríguez, José.
- 9, Heredero Mancebo, Isidro.
- 10, Hidalgo Segura, Emilio.
- 11, López Ibáñez, Juan.
- 12, Martín Ortega, Eduardo.
- 13, Más Blanca, Vicente.
- 14, Muigo Chicharro, Santiago.
- 15, Muñoz García, Luis.
- 16, Nogueira y Heras, Manuel.
- 17, Núñez González, Cesáreo.
- 18, Pérez Urría Rodríguez, Francisco.
- 19, Riopérez Antón, Daniel.
- 20, Riopérez de la Puente, Florencio.
- 21, Santos Azuer, Antonio.
- 22, Sanz López, Fernando.
- 23, Vega Sahueron, Enrique.
- 24, Zaca García, Agustín.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

- 1, Carrasco Morón, D. Manuel.
- 2, Fernández Arés, José.
- 3, García Vázquez, Matías.
- 4, Marcos Hernández, Antonio.
- 5, Montes Marugán, Ruperto.
- 6, Navarro Esposa, Juan.
- 7, Pérez Gómez, José.
- 8, Rodríguez Hernández, Modesto.
- 9, Roncero Díaz, Eugenio.
- 10, Roncero Díaz, Hermenegildo.
- 11, Sánchez Alvarez, Baldomero.
- 12, Sánchez Monserrat, Juan.
- 13, Sancho Arribas, Fulgencio.
- 14, Villarrubia, Antonio.

**DISTRITO DE LA LATINA**

- 1, Angulo Arenas, D. Miguel.
- 2, Casado, Carlos.
- 3, Castells Fonseca, Gerardo.
- 4, Costa Fredo Seró, Francisco.
- 5, Escobar Romero, José.
- 6, Juzgado Antonio.
- 7, López Plazo, Angel.
- 8, López García, Claudio.
- 9, Lozano León, Rafael.
- 10, Lugilde Huerta, Eliseo.
- 11, Martín Sánchez, Julián.
- 12, Miguel Ortiz, Luis.
- 13, Muñoz López, Rufino.
- 14, Navarro Sanz, Donato.
- 15, Pérez Bajo, Antonio.
- 16, Santero Pavía, Eduardo.
- 17, Utrillo Machín, Mauricio.
- 18, Victorio Martín, Antonio.

**DISTRITO DE PALACIO**

- 1, Armero Pardo, D. Francisco.
- 2, Bermejo Jiménez, Angel.
- 3, Burgalete Vargas, Tomás.
- 4, Ceballos del Pino, Eduardo.
- 5, Comas y Vilar, Rafael.
- 6, Chaves Ugarte, Dionisio.
- 7, Díaz Quiralte, José.
- 8, Escribano Hernández, Godofredos.
- 9, Espinosa y Plaza, José María.
- 10, Feceol Gardeazabal, Eduardo.
- 11, García Lucio, Cipriano.
- 12, García Martínez Juan.
- 13, Garrón Berzal, Antonio.
- 14, Jiménez Rovina, Gabriel.
- 15, Lence y Fernández, Policarpo.
- 16, López Llinás, José.
- 17, Mantaras Gamo, Julio.
- 18, Mangios y Aza, José.
- 19, Molina Escribano, Francisco.
- 20, Molina Ferrer, José.
- 21, Molina Navarro, José.
- 22, Molina Agustín Ledesma, Manuel.
- 23, Morcillo Hernández, Jacobo.
- 24, Peñas García, Luis.
- 25, Pintos, Félix.
- 26, Sánchez de Rodrigo Vallabriga, Francisco.
- 27, Suárez Sánchez, Antonio.
- 28, Villalva Muñoz, Jerónimo.
- 29, Zamorano Pérez, Francisco.

**DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD**

- 1, Abeitúa Domingo, D. Miguel.
- 2, Alonso Mingo, Luis.
- 3, Baquera de la Fuente, Simón.
- 4, Belda Villamel, José.
- 5, Bujalance Torquemada, Rafael.
- 6, Casajús González, Joaquín.
- 7, Cela Braña, José.
- 8, Curros Vázquez, Adelardo.
- 9, Díaz Villalón, Joaquín.

- 10, Díaz López, Manuel.
- 11, Elegido Recio, Antonio.
- 12, Escribano González, Pedro.
- 13, Fornos Gómez, Francisco.
- 14, García Sánchez, Feliciano.
- 15, García Herrera, Manuel.
- 16, González Juanet, Anselmo.
- 17, González Castroverde, Ceferino.
- 18, Guisandez Crespo, Justo.
- 19, López Fernández, Francisco.
- 20, López Arias, Luis.
- 21, López Villa, Pedro.
- 22, Martínez Mier, Julián.
- 23, Mablona, Juan.
- 24, Ortega de la Cruz, Bonifacio.
- 25, Pérez Urria, Guillermo.
- 26, Plaza Vado, José María.
- 27, Regúlez Villar, Enrique.
- 28, Riñán Melgar, Evaristo.
- 29, Sacristana de Castillo, Víctor.

6.º Decretar las exclusiones solicitadas por los señores

- 1, D. Cristóbal Ocha Hores.
- 2, Juan Antonio Dorrouso Aispuzu.
- 3, Ramón Aculle Loredó.
- 4, Juan Maté Adán.
- 5, Juan Espina Capo.
- 6, Pedro Espina García.
- 7, Hermógenes García González.
- 8, Pedro Fernández de Soto.
- 9, Francisco Manzano Jiménez.
- 10, Juan López González.
- 11, Vicente Calvo Conejo.
- 12, Eugenio Husillos Acitores.
- 13, José Gómez Martínez.
- 14, Eduardo Requena Rubio.
- 15, Aurelio Boig Baños.

Tollos ellos acompañan documento que acredita su cambio de residencia á otra población.

7.º Denegar, por injustificadas y en disconformidad con la municipal, las solicitudes de inclusión de D. Domingo García Alonso (3.º del Centro), D. Enrique Ralero Richauri (57 del Centro), D. Julián José Urdáiz de la Fuente (83 del Hospicio) D. Julio Fernández Palomo (98 del Hospicio, y don Enrique Martínez Ruiz Delgado (173 de Chamberí); y

8.º Denegar, en contra de lo propuesto por la municipal, el traslado de D. Leocadio Córcelos, por no justificar con documento alguno que tenga su domicilio en la calle de Malasaña, núm. 10.

Y por último, acceder á la rectificación de los 465 errores materiales que aparecen en listas, procediéndose á subsanarlos por la oficina provincial de Estadística, á la que se remitirá dicha nota.

**ARANJUEZ**

1.º Decretar la eliminación de las listas de exclusión del Censo de Aranjuez, formadas por el jefe provincial de Estadística, y, por tanto, su inclusión en las listas electorales del distrito del Norte, sección 1.ª, de don Salvador Mañas Moreno, y del distrito de Occidente, sección 2.ª, de D. Mariano Belmente Pérez, que justificaron documentalmen'te que son vecinos del referido pueblo y con la residencia legal

2.º Decretar la inclusión en las listas, por demostrar documentalmen'te su derecho electoral, de los señores siguientes:

**DISTRITO DEL NORTE**

Sección 1.ª

- D. José Díez Mula.

- Francisco Esteban.  
Tomás Fernández Gutiérrez.  
Laureano Garrido Palomar.  
Francisco Muñoz Ramírez.  
Guillermo Muñoz Fernández.  
Pascual Rodríguez Bellisco.  
Adolfo Rodríguez Bellisco.

Sección 2.ª

- Luis Aquilza González.  
Fermín Flores Hueto.  
Antonio García Campos.  
León García Palomeros.  
José López Alonso.  
Blas Menéndez Regatero.  
Sandalio Pacheco Martínez.  
Julián Valero Moras.  
Florentino Valeriano García Abad.

**DISTRITO MEDIODIA**

Sección 1.ª

- D. Isidoro Fernández Prieto.  
Gregorio Ubeda Carrasco.

**DISTRITO ORIENTE**

Sección 2.ª

- D. Casto María Raboso.  
Alberlo Villanueva Belinchón.  
Sección 2.ª  
Manuel Lozano González.  
Manuel del Mazo Juncal.  
José Montalvo Quintas.  
Carlos Muñoz Arenas.  
Luis Toledo Mendoza.

**DISTRITO OCCIDENTE**

Sección 1.ª

- D. Quiterio Andrés Martínez.  
Luis Alarcón Neuroní.  
Joaquín Castellanos González.  
Florencio Domínguez Molina.  
Pablo Ruano González.  
Cesáreo Torres Lora.  
Angel García Granados.

Sección 2.ª

- Leoncio Guillamía Egea.  
Mariano López Velasco.  
Basilio Torres Novillo.  
3.º Desestimar las solicitudes de inclusión, por insuficiencia de las pruebas aportadas, en justificación del derecho electoral reclamado, de los señores siguientes:

**DISTRITO DE NORTE**

Sección 1.ª

- D. Justo García Lara.  
Amalio Soriano Sánchez.  
Juan Pinto Calvo.

Sección 2.ª

- D. Antonio Fernández Molina.

**DISTRITO MEDIODIA**

Sección 1.ª

- D. Joaquín Fernández Calero.  
Joaquín Huerta González.  
Rufo Ramiro Martínez.  
Miguel Romero Ortega.  
Luis Sánchez Ortega.

Sección 2.ª

- D. Manuel Megía Díaz.  
Galo Moreno Rodríguez.

**DISTRITO ORIENTE**

Sección 1.ª

- D. José Figueroa Verdugo.  
León Ramos Regañón.  
Agustín Salas Ruipérez.  
José María Sánchez Redondo.

Sección 2.ª

- D. Rafael Díaz Artillero.  
Vicente Díaz Artillero.

**DISTRITO OCCIDENTE**

Sección 1.ª

- D. Eugenio Dávila Santos.  
Fernando Dávila.  
Maximino López Cambra.  
Manuel Domínguez Vallejo.  
Pedro Juan Gómez Ródenas.  
Julián Castelo Sánchez.

Sección 2.ª

- D. Valeriano Martínez Gálvez.  
Felipe Martínez Carretero.  
Raimundo Soriano Sánchez.

Con lo cual y no habiendo más reclamaciones que resolver, se levantó la sesión el día 20 de Mayo de 1910.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.—El secretario, S. Viñals.

**Ministerio de la Gobernación**

*Dirección general de Administración*

Instruye el expediente especial que de'ermisa la facultad 7.ª del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la enajenación de un solar perteneciente á las Obras pías de D. José Santa María de Hita, instituidas en Madrid, Triepas (Guadalejara) y Mare de Cameros, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de aquéllas, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid 14 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

(Núm. 1.421.)

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

*Negociado de Titulos y Grandezas*

Habiéndosele extraviado á don Dolores Téllez Girón y Dominé, la carta de pago que acredita que satisfizo los derechos correspondientes á la sucesión en el título de duque de Pastrana, con grandeza de España á él unida, la cual lleva fecha del 25 de Mayo de 1901, se interesa de quien la haya encontrado que la presente en esta Administración de Hacienda en el término de treinta días, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según proviene la Real orden de 18 de Mayo de 1885, en la inteligencia que de no presentarla quedará nula y sin ningún valor.

Madrid 23 de Mayo 1910.—El administrador de hacienda, A. Ruiz de Tejada. (Núm. 1.432.)

Se recuerda á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, que abaje se citan, la orden de esta administración, fecha 26 de Abril último, por la cual se les reclamó, para cumplimentar otra de la superioridad, una certificación en que conste, por separado, el número de cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío y mular, tanto el destinado á la labor como á granjería, existente en las respectivas localidades en los años 1900, 1905 y 1909; debiendo hacerles presente que en virtud del artículo 129 del reglamento

de 30 de Septiembre de 1885, las alcaldías de que se trata, están obligadas á facilitar los datos pedidos, y en su consecuencia les prevengo que si no tuviere favorable resultado esta comunicación dentro del término de tercero día, á contar de la fecha de su publicación, prepondré el nombramiento del oportuno comisionado ó perito para que lleve á efecto el servicio á costa de los individuos del Ayuntamiento y junta pericial, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—El administrador de Hacienda, A Ruiz de Tejada.

Señores alcaldes de Ajalvir, Algote, Anchuelo, Batres, Berzosa, Camarma de Esteruelas, Chapinería, Cobeña, Daganzo, El Molar, Villa del Prado, El Vellón, Fuente el Saz, Garganta, Griñón, Guadalupe, La Aoveda, La Cabrera de Buitrago, Los Santos de la Humosa, Lozoya, Madarros, Mangirón, Navalegamella, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Robledillo de la Jara, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Santervás, Talamanca, Terrejón de Ardez, Valdeiglesia, Valdemerillo, Valdeolmos, Valdeterres, Vicálvaro, Villamanrique de Tejo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villaverde y Villavieja.

(Núm. 1.446)

Dirección general del Tesoro público

Y

## ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en metálico número 219.965 de entrada y 46.695 de registro ingresado en 1.º de Febrero de 1892, por D. Juan White, D. Eduardo Carreres y D. Salvador Cardona, de su propiedad para que sirva de garantía á los mismos por la concesión del ferrocarril de Cullera al muelle-embarcadero de Punta Negra, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, por valor de 2.285 pesetas; y otro en efectos, constituido en 18 de Enero de 1901, con los números 204.715 de entrada y 64.824 de registro por 11.300 pesetas nominales en Duda perpetua interior al 4%, á nombre y como de la propiedad de los individuos antes expresados para garantizar la concesión de dicho ferrocarril; esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. — Madrid 28 de Mayo de 1910.—El director general, José Martínez Agulló.

(Núm. 1.448.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

## INSTRUCCION PÚBLICA

Con esta fecha han sido nombrados maestros interinos de las escuelas de Villa del Prado, Chapinería, Zarzalejo, Parausallos de Jarama, Canencia, Torres, San Fernando de Jarama y Corps, respectivamente, D. Hilario Muñoz, don Eduardo Garijo, D. Domingo Certés, don Salvador Villegas, D. Quintín Navío, don Manuel Moratillo, D. Urbano del Pezo y D. Angel Rodríguez, y maestro sustituto de Pezuela del Rey D. Z. Ladislao Santos Arcediano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 27 Mayo 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

ALMENDRALEJO

Don Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber:

Que por el procurador D. Pedro Ortiz López, en nombre y representación de Don Diego, Don Guillermo y Don Juan Garofa y Garofa, se ha deducido solicitud de que se modifique el apellido de éstos en el sentido de que en lo sucesivo se denominen Don Diego, Don Guillermo y Don Juan García Romero de Tejada y Garofa.

Lo que se hace público á los efectos del artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley del Registro civil, para que los que se crean con derecho á oponerse formulen la correspondiente pretensión ante este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

Dado en Almendralejo dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.

Francisco N. Rueda.

De su orden,

Pablo Sánchez Calderón.

(A.—221.)

PALACIO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Cristóbal y doña María Suárez contra don Luis Bregains Monterde y don Amador de Castro y Quesada, sobre tercera de mejor derecho, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á quince de Marzo de mil novecientos diez, el señor D. Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de doña María Juárez Muñoz, de esta vecindad, sin profesión, especial y de D. Cristóbal Juárez Cea, empleado, vecino de Ciudad Real, como herederos de don Cristóbal Juárez, defendidos por el letrado D. Salvador Vieda y representados por el procurador D. Juan Garofa Cea, contra don Luis Bregains Monterde y D. Amador de Castro y Quesada, declarados en rebeldía sobre tercera de mejor derecho, y...

Falle: Que debo declarar y declaro que el crédito de mil ochocientos setenta y cinco pesetas á que se refiere la sentencia de la Audiencia del Territorio de veintiocho de Marzo de mil novecientos cinco, es preferente y de mejor derecho que el del demandado D. Luis Bregains de que queda hecho mérito y mandar como mando que del importe de la fianza retenida prestada por don Amador de Castro para garantizar su cargo de procurador sea pagado el primero con preferencia al segundo, sin hacer especial condenación de costas, y devuélvase los autos á la escribanía de su procedencia haciendo constar en ellos esta resolución, y dese cumplimiento á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de enjuiciamiento

civil, si dentro de quinto día no interpusiere el actor que se notifique personalmente á los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Pedro Armenteros de Ovando.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, doy fe.

Ante mí,

Guillermo Pérez Herrero.

Y para que tenga lugar su inscripción en el DIARIO DE AVISOS de esta provincia, á fin de que se notifique la sentencia inserta anteriormente al demandado D. Luis Bregains, expido el presente en Madrid á veintitrés de Abril de mil novecientos diez. —entre líneas=hacer=vale.

V.º B.º

El juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.

El actuario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—222.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis vocales que como mayores contribuyentes residentes en este distrito, cuatro por Territorial y dos por Industrial, han de componer la Junta en la forma que determina dicho artículo, para cuyo acto, que será público, se ha señalado el día 8 de Junio próximo á las once y media de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, lo cual se anuncia por el presente que será inserte en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación estatuida en el precitado artículo.

Madrid 28 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Grande.—El secretario, Pedro Martínez Grande.

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de abintestado de D. José Parde y Borja, pendiente en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se convocó para el día trece del corriente á la junta que preceptúan los artículos mil sesenta y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y tuvo efecto con la sola asistencia de la viuda doña Francisca Lozano y Marqués, la cual propuso que, atendida la naturaleza y escasa cuantía de los bienes quedados al óbito de su marido, debían continuar en la misma forma que hoy se encuentran, absteniéndose de proponer medidas encaminadas á la administración, custodia y conservación de aquéllas, designó al abogado Don Joaquín de Roco y Cabezas como único contador, para que practique las operaciones divisorias del caudal, facultándole expresamente para elegir el perito ó peritos de que deberá valer para el avalúo de los bienes, y en su consecuencia he dictado la siguiente Providencia: Juez, Sr. García Vázquez. Madrid 16 de Mayo de 1910.

En la forma misma que se le hizo saber á los herederos y acreedores de don

José Parde y Borja la providencia de 9 de Abril del corriente año, hágasele saber lo propuesto por doña Francisca Lozano en la comparecencia que antecede en orden á la administración del caudal relicto, nombramiento de contador y facultades conferidas á éste de una manera expresa para que elija el perito ó peritos de que deba valer para el desempeño de su cometido; y si transcurriese cinco días contados desde la inserción de los edictos en los tres periódicos oficiales de esta corte sin exponer cosa alguna, se acordará á petición de parte lo demás que se estime procedente.

Lo acordó y firma el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fé.—García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que lo anteriormente consignado llegue á conocimiento de los acreedores que puedan existir del D. José Parde y Borja, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se expide este edicto que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1910.—R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

(Núm. 1.424)

(C.—86.)

ALCALÁ DE HENARES

El señor juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de hoy dictada en autos de ejecución de sentencia de demanda á instancia de D. Agustín Sanz y otros, contra D. Miguel Gordillo Zurita, vecino de Madrid, sobre reivindicación de fincas en Valdeavero, ha mandado sea requerido dicho Gordillo, para que dentro del término de ocho días haga efectivas las costas ocasionadas en la Audiencia de Madrid con motivo de la apelación que interpuso en concepto de pobre, ascendentes á 467 pesetas 65 céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Y como se ignora su actual domicilio, aunque se dice marchó á Valparaíso, se le hace el requerimiento mediante cédula que se insertará en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, y fijando otra en los estrados del Juzgado.

Alcalá de Henares 23 Mayo de 1910.—El escribano, Roque Romeo.

(Núm. 1.434.)

(C.—89.)

LATINA

Don Edelmiro Trille y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Martín García, hijo de Pedro y Valentina, natural de Adanero (Ávila), de veintiseis años, casado, carnicero, con domicilio en la calle de las Velas, número 10, piso bajo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por injurias y resistencia á los agentes de la autoridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, moreno y viste pantalón de pana, chusqueta y chaleco oscuros, blusa corta á cuadrillos, botas de color y gorra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Mayo de 1910.—Edelmiro Trille.—El escribano, P. S. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—1.213.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ma